

CITE: SIN/PE/GG/GJNT/DNC/RND/38/2026

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102600000038

R-0011-01

"ABROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NORMATIVAS DE DIRECTORIO N° 102400000004, N° 102400000005, N° 102400000012 Y N° 102400000025"

La Paz, 30 de septiembre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), y el Inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, disponen que los servidores públicos deben cumplir sus responsabilidades con sometimiento pleno a la CPE, a la Ley y al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano (CTB), establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 1733, de 27 de mayo de 2026, modifica el Artículo 5 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), disponiendo que constituye la base imponible del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el precio neto de venta, el cual es entendido como el valor real del producto, bien o servicio antes de impuestos consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente, aplicando la alícuota del 13% directamente sobre el precio neto de venta.

Que conforme a la Disposición Final Única de la Ley citada precedentemente, esta modificación entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente de publicado su Decreto Supremo reglamentario.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102100000011, de 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) reglamentó el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo N° 21530, Reglamento del IVA y demás normativa relacionada en el ámbito tributario.

Que mediante RND N° 102400000004, de 09 de enero de 2024, RND N° 102400000005, de 09 de enero de 2024, RND N° 102400000012, de 19 de abril de 2024 y RND N° 102400000025, de 11 de octubre de 2024, el SIN designó a los contribuyentes de los grupos Noveno, Décimo, Décimo Primer y Décimo Segundo, que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales.

Que mediante RND N° 102500000036, de 11 de septiembre de 2025 y RND N° 102600000007, de 23 de marzo de 2026, el SIN aprobó la "Transitoriedad en la Implementación de Modalidades de Facturación en Línea – Noveno, Décimo, Décimo Primer y Décimo Segundo Grupo de Contribuyentes" que deben implementar una modalidad de facturación en línea.

Que con el objeto de que los contribuyentes apliquen de forma correcta a partir de su vigencia, las disposiciones de la Ley N° 1733, de 27 de mayo de 2026, relativas a la determinación del IVA sobre el precio neto de venta, así como su exposición separada en el Documento Fiscal, permitiendo que la determinación de la base imponible, el cálculo del impuesto y el importe total de la operación sean efectuados de manera automatizada, uniforme y verificable, es necesario dejar sin efecto los plazos de incorporación a una modalidad de facturación en línea por parte de los grupos de contribuyentes noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo.

Que el Presidente Ejecutivo de SIN se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio, conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, y al Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02, de 28 de agosto de 2002.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- I. Abrogar las Resoluciones Normativas de Directorio N° 102400000004, de 09 de enero de 2024, N° 102400000005 de 09 de enero de 2024, N° 102400000012, de 19 de abril de 2024 y N° 102400000025, de 11 de octubre de 2024 y sus modificaciones, que designan a los contribuyentes de los Grupos Noveno, Décimo, Décimo Primer y Décimo Segundo para la implementación de una modalidad de facturación en línea.

II. El Servicio de Impuestos Nacionales, en el marco de las facultades otorgadas por la normativa tributaria vigente y considerando los ajustes en el Sistema de Facturación, asignará periódicamente una modalidad de facturación en línea a aquellos contribuyentes sujetos pasivos del IVA que, a la fecha de publicación de la presente Resolución Normativa de Directorio, aún no hayan implementado ninguna modalidad en línea.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales

PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES